



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1188 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 08 NOV. 2022

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Exp. N° 6969, de fecha 04 de julio del 2022, presentado por el Sr. ENRIQUE HUAMAN QUISPE, titular del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Forestal Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/ C-OPB-J-212-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° Luis Aristides Bocanegra Dávila, con el código de licencia N° LIC-RE-2018-025;

El Informe de Supervisión N° 874-2022- GOREMAD-GRFFS/CFNM, de fecha 16 de Setiembre del 2022, emitido por el (la) Profesional Tec. Wilfredo Gonzales Bermúdez, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

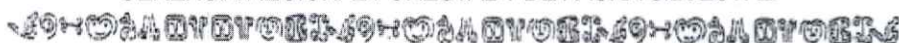
Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;



Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**



Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";



Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° **003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N°1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el Inicio de actividades el **01 de Noviembre y la Finalización de actividades el 31 de Octubre del año siguiente**;

Que, mediante **Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR**, de fecha 11 de Diciembre del 2020, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS); y publicada en el diario oficial el Peruano en fecha 21 de abril del 2021.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, en fecha, **19 de diciembre del 2003** el (la) Sr. (a) **JOSE VILLARRUEL GONGORA**, suscribe el contrato de concesión para el manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera el en departamento de Madre de Dios N° **17-TAM/C-OPB-J-212-03**.

Que, en fecha, **18 de Setiembre del 2006** el (la) Sr. (a) **ENRIQUE HUAMAN QUISPE**, suscribe la **ADENDA** al contrato de concesión para el manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera el en departamento de Madre de Dios N° **17-TAM/C-OPB-J-212-03**.

Mediante **R.A. N° 1426 2006-ATFFS-Tambopata-Manu**, de fecha 18 de setiembre el 2006, se autoriza la transferencia, al administrado **ENRIQUE HUAMAN QUISE**, como **NUEVO TITULAR** de concesión para el manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera el en departamento de Madre de Dios N° **17-TAM/C-OPB-J-212-03**.

Que, mediante **R.G.R.N° 958-2020-GOREMAD-GRFFS**, en fecha **02 de Diciembre del 2020**, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), por un periodo de setecientos treinta días (730) calendarios (**02 años**), donde se considera el aprovechamiento de producto forestal No Maderable y Maderable, al (el) Sr (a), titular del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° **17-TAM/ C-OPB-J-212-03**

Que, mediante **R.G.R.N° 555-2021-GOREMAD-GRFFS**, en fecha **13 de mayo del 2021**, que aprueba la reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), donde se considera el aprovechamiento de producto forestal No Maderable y Maderable, al (el) Sr (a) **ENRIQUE HUAMAN QUISPE**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° **17-TAM/ C-OPB-J-212-03**.

Que, mediante Carta S/N, de **Exp. N° 6969**, de fecha 04 de Julio del 2022, el (la) Sr (a). **ENRIQUE HUAMAN QUISPE**, presenta la **Reformulación** del Plan de Manejo Forestal Intermedio (**PMFI**), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos forestal Diferentes a la Madera N° **17-TAM/ C-OPB-J-212-03**

Que, mediante **INFORME DE EVALUACION N° 865-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM**, de fecha 14 de **Setiembre del 2022**, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación del PMFI el (la) Sr. **ENRIQUE HUAMAN QUISPE**, en donde se recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud de Reformulación del PMFI;

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 218-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, de fecha 23 de **Agosto del 2022**, se programa la inspección ocular para el día 25, 26 de **agosto del presente año**, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela(s) de corta(s) N° **01** según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° **17-TAM/ C-OPB-J-212-03**

Que, mediante **Informe de Supervisión N° 874-2022- GOREMAD-GRFFS/CFNM/WGB**, de fecha 16 de Setiembre del 2022, emitido por el (la) profesional Tec. **Wilfredo Gonzales Bermúdez**, recomienda **APROBAR** la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (**PMFI**), así como MODIFICAR el expediente del Plan de Manejo Forestal Intermedio en los ítems que se detalla en la reformulación del PMFI y que desde ahora se considera actualizado en el documento de gestión del PMFI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional **N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional, N° **015-2020-RMDD/CR**, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DEJAR SIN EFECTO**, El Artículo 1° y Artículo 2° de la **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 555-2021-GOREMAD-GRFFS** de fecha 13 de Mayo del 2021, que aprueba el aprovechamiento de producto forestal no maderables (castaña) y el aprovechamiento de productos forestal diferentes a la maderable en la **Parcela de Corta N° 01** respectivamente, del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-212-03** otorgado al administrado **ENRIQUE HUAMAN QUISPE**.

Artículo 2°. - **APROBAR**, la **REFORMULACIÓN** del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), la cual fue aprobado mediante, **R.G.R.N° 958-2020-GOREMAD-GRFFS**, en fecha **02 de DICIEMBRE del 2020** y reformulado mediante **R.G.R.N° 555-2021-GOREMAD-GRFFS**, en fecha **13 de Mayo del 2021**, presentado por el (la) Sr (a). **ENRIQUE HUAMAN QUISPE**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Forestal Diferentes a la Madera **N°17-TAM/ C-OPB-J-212-03** ubicado en el Sector **Rio Parimanu**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, consignando la siguiente reformulación:

Artículo 3°. - **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie de **1212.29 ha**, ubicada en el Sector de **Rio Parimanu**, Distrito **TAMBOPATA**, Provincia **TAMBOPATA**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-J-212-03**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante las zafras: **2020-2023**, Periodo comprendido entre el **01 de noviembre del 2020 al 31 de octubre del 2023**, en el área siguiente:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

COORD. U.T.M. DEL AREA GEOGRAFICA (ZONA 19 - DATUM WGS 84)					
VERTICES	ESTE (X)	NORTE (Y)	VERTICES	ESTE (X)	NORTE (Y)
V-1	461729	8633340	V-5	462417	8630474
V-2	462005	8631247	V-6	461456	8629805
V-3	462391	8630710	V-7	458516	8629782
V-4	462438	8630586	V-8	458765	8633340
SUPERFICIE (HA) 1212.29 HA.					

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles productivos	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
2020-2021	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	1212.29	683	10
2021-2022	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	1212.29	683	33,819.80
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	1212.29	683	33,819.80

Según Directiva N° 003-2015GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, la zafra 2020-2021 corresponde a un periodo fenecida

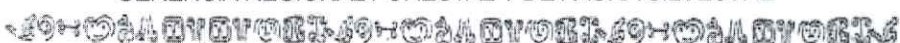
Artículo 4°. - **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de **242.16 ha** correspondiente a la Parcela de Corta **N° 01**, presentado por el (la) Sr (a). **ENRIQUE HUAMAN QUISPE** titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestal Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/ C-OPB-J-212-03**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales diferentes a la madera durante mil noventa y cinco (1095) días calendario (3 años) Periodo comprendido hasta el 02 de diciembre del 2023, conforme se detalla en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 03: Coordenadas UTM de la PC 01

COORDENADAS UTM DEL AREA GEOGRAFICA (ZONA 19 - DATUM WGS 84) DE LA PC 01								
VERTICES	ESTE	NORTE	VERTICES	ESTE	NORTE	VERTICES	ESTE	NORTE
P1	461209	8633340	P4	459477	8631505	P6	458425	8632278
P2	459981	8632246	P5	458424	8632142	P7	459766	8633340
P3	460182	8632033	Área: 242.16 Ha.					



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Cuadro N° 04: Especies Maderables Reformulado en la Parcela de Corta N° 01

VOLUMEN EN REFORMULACION-02 PC. N° 01 Área: 242.19 ha

VOLUMEN EN REFORMULACION-02 PC. N° 01 Área: 242.19 ha																	
N°	Especie		DMC (cm)	Ha	ARBOLES APROBADOS		ARBOLES APROBADOS EN LA 1 era REF.		ARBOLES APROBADOS EN LA 2da REF.		ARBOLES INCREMENTADOS Y/O DISMINUIDOS +/- %		TOTAL, DE ARBOLES A APROBAR			Volumen a extraer	
	N. Común	N. Científico			Sem.	Aprov.	Sem.	Aprov.	Sem.	Aprov.	Sem.	Aprov.	Sem.	Aprov.	Total	(m3/ha)	Total (m3)
1	Achihua	Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don	41	0.02	2	11	5	14	2	4	-4	3	5	21	26	0.28	66.943
2	Aletón	Sloanea guianensis (Aubl.) Benth	41	0.00	0	0	1	3	0	0	0	0	1	3	4	0.09	20.808
3	Ana caspi	Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.	41	0.00	0	0	2	3	0	0	-1	1	1	4	5	0.22	54.294
4	Azúcar huayo	Hymenaea oblongifolia Huber	51	0.00	0	0	1	6	0	0	0	0	1	6	7	0.18	43.518
5	Catana	Trattinnickia peruviana Loes.	41	0.02	7	29	10	32	1	4	-9	2	9	38	47	0.74	178.866
6	Catuaba	Erythroxylum catuaba	41	0.00	1	7	1	7	0	0	0	-1	2	6	8	0.16	38.646
7	Copaiba	Copaifera reticulata Ducke	56	0.00	2	3	2	4	0	0	-3	0	1	4	5	0.10	24.032
8	Macameyo caspi	Simira rubescens (Benth.) Bremek. Ex Steyerem.	41	0.02	3	17	7	27	2	6	-4	1	8	34	42	0.63	152.617
9	Huimba	Ceiba lupuna P.E. Gibbs & Semir	41	0.00	4	13	4	16	0	0	-4	0	4	16	20	0.40	96.568
10	Inca paca	Tachigali chrysaloidea van der werff	41	0.01	1	2	2	7	1	3	-1	1	3	11	14	0.21	51.581
11	Isigo	Trattinnickia glaziovii	41	0.00	1	2	2	3	0	0	-1	0	2	3	5	0.05	11.003
12	Lupuna	Ceiba pentandra (L.) Gaertn	64	0.00	2	4	6	14	0	0	-4	2	4	16	20	0.87	210.276
13	Mashonaste	Clarisia racemosa Ruiz & Pav.	41	0.00	0	0	6	9	0	0	-2	2	4	11	15	0.27	64.350
14	Misa	Couratari guianensis Aubl.	41	0.00	4	14	6	19	1	1	-6	1	5	21	26	0.70	170.099
15	Moena	Aniba panurensis (Meisn.) Mez	46	0.02	6	29	7	34	1	4	-6	-5	8	33	41	0.55	133.986
16	Ojé	Ficus insipida Willd	41	0.00	0	0	2	3	0	0	-1	1	1	4	5	0.14	34.564
17	Pashaco	Schizolobium amazonicum Huber ex Ducke.	51	0.01	4	11	7	23	1	2	-5	1	7	26	33	0.73	176.707
18	Quillabordon	Aspidosperma parvifolium A. DC.	38	0.00	4	6	5	9	0	0	-6	2	3	11	14	0.19	44.990
19	Quinilla	Chrysophyllum prieuril A. DC.	41	0.00	0	0	1	5	0	0	0	0	1	5	6	0.14	34.841
20	Sapote	Matisia cordata Bonpl.	41	0.02	3	10	4	11	1	4	-4	0	4	15	19	0.35	84.952
21	Shihuahuaco	Dipteryx micrantha Harms	51	0.00	0	0	2	8	0	0	0	0	2	8	10	0.48	117.345
22	Tomillo	Cedrelinga catenaeformis (Ducke) Ducke	61	0.00	3	10	3	10	0	1	-4	-2	2	9	11	0.17	41.965
TOTAL				0.12	47	168	86	267	10	29	-65	9	78	305	383	7.65	1852.953

Cuadro N° 05: Volumen Maderable Reformulado a Otorgar en la Parcela de Corta N° 01

VOLUMEN EN REFORMULACION- PC. N° 01

Nº	PC. N° 01 Área: 242.16 Ha. Especies		DMC (cm)	TOTAL, DE ARBOLES DE LA PC N° 01 Área: 242.16 Ha.		Volumen a extraer	
	N. Común	N. Científico		Sem.	Aprov.	(m3/ha)	Total (m3)
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	5	21	0.28	66.943
2	Aletón	<i>Sloanea guianensis</i> (Aubl.) Benth	41	1	3	0.09	20.808
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	41	1	4	0.22	54.294
4	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	51	1	6	0.18	43.518



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

5	Caraña	<i>Trattinnickia peruviana</i> Loes.	41	9	38	0.74	178.866
6	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	41	2	6	0.16	38.646
7	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i> Ducke	56	1	4	0.10	24.032
8	Huacamayo caspi	<i>Simira rubescens</i> (Benth.) Bremek. Ex Steyerl.	41	8	34	0.63	152.617
9	Huimba	<i>Ceiba lupuna</i> P.E. Gibbs & Semir	41	4	16	0.40	96.568
10	Inca paca	<i>Tachigali chrysoides</i> van der werff	41	3	11	0.21	51.581
11	Isigo	<i>Trattinnickia glaziovii</i>	41	2	3	0.05	11.003
12	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn	64	4	16	0.87	210.276
13	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	41	4	11	0.27	64.350
14	Misa	<i>Couratari guianensis</i> Aubl.	41	5	21	0.70	170.099
15	Moena	<i>Aniba panurensis</i> (Meisn.) Mez	46	8	33	0.55	133.986
16	Oje	<i>Ficus insipida</i> Willd	41	1	4	0.14	34.564
17	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex Ducke.	51	7	26	0.73	176.707
18	Quillabordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	38	3	11	0.19	44.990
19	Quinilla	<i>Chrysophyllum prieuril</i> A. DC.	41	1	5	0.14	34.841
20	Sapote	<i>Matisia cordata</i> Bonpl.	41	4	15	0.35	84.952
21	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	2	8	0.48	117.345
22	Tornillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i> (Ducke) Ducke	61	2	9	0.17	41.965
TOTAL			78	305	7.65	1852.953	

Artículo 5°. - **AUTORIZAR**, al (la) Sr (a) **ENRIQUE HUAMAN QUISPE**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N°17-TAM/ C-OPB-J-212-03 en concordancia con el artículo 3° y 4° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **VÍA FLUVIAL Y TERRESTRE** debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF, para su verificación del personal de la GRFFS - control "sede Tambopata". y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede Central TAMBOPATA.

Artículo 6°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al (la) Sr (a). **ENRIQUE HUAMAN QUISPE**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/ C-OPB-J-212-03, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 7°. - **DAR CUENTA**, La presente Resolución a la Gerencia General Regional del gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD - al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez
GERENTE REGIONAL

Recibido conforme
41985304
Enrique Huaman Quispe
09/10/2022
16.00 Horas.